



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YANIDES HERNÁNDEZ OVALLOS, en representación de su hija menor V. M. M. H.
DEMANDADO	CAMPINTELE MORALES SANTOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00237-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor CAMPINTELE MORALES SANTOS a favor de YANIDES HERNANDEZ OVALLOS, en su calidad de representante legal de su menor hija V.M.M.H., por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$9.164.160)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **marzo de 2018 a junio de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de julio de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado CAMPINTELE MORALES SANNTOS y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcionada dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00237-00.

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237c13ba822c7261b9069685deb99cc405429026d588f5126e0ce8a3c2b36899**

Documento generado en 13/07/2023 06:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>